

**TIENE POR DESISTIDA LA DENUNCIA Y DISPONE SU ARCHIVO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°243/2025 SMA VALPO**

**VALPARAÍSO, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52/2024 del 12 de enero de 2024, que fija su Organización Interna; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1894/2024 que designa Jefe de la Oficina Regional de Valparaíso; en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**1º** El artículo 2º de la LOSMA establece que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

**2º** Por su parte, el artículo 21 de la LOSMA reconoce el derecho que tiene toda persona a denunciar el incumplimiento de normativa cuya fiscalización le fue otorgada a este servicio, debiendo informarse al denunciante sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles.

**3º** Con fecha **15 de junio de 2025**, Ilustre **Municipalidad de Concón** ingresó una denuncia ante esta Superintendencia la cual fue registrada con el **ID Digital N°51199**, en adelante **expediente de denuncia 434-V-2025**, hecho que se informa mediante el presente acto. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de la LOSMA, se

**Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



remitió **Comprobante de Denuncia Digital N°51199** con fecha **15 de junio de 2025** en la que se le informó la recepción y análisis de su presentación.

**4º** Que, de acuerdo al artículo 31 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, mediante un examen de admisibilidad se estimó que la denuncia no daba cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el artículo 47 de la LOSMA, debido a que, a través del **correo de oficina de partes** con fecha **16 de junio de 2025**, se recibió Ord. N°829/25 de fecha 19-06-2025, de la Ilustre Municipalidad de Concón indicando el desistimiento de su denuncia por errores en el contenido de la presentación.

**5º** En consideración a lo anteriormente expuesto, la denuncia **ID 434-V-2025** carece de mérito suficiente para la realización de acciones de fiscalización en relación con los hechos denunciados, correspondiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 47 de la LOSMA, en concordancia a lo que señala el artículo 31 de la Ley N°19.880, por lo que se procede a dictar el siguiente acto.

**RESUELVO:**

**I. TÉNGASE POR DESISTIDA** la denuncia presentada por **Ilustre Municipalidad de Concón** con fecha **15 de junio de 2025**, e identificada bajo el **ID 434-V-2025**, habiéndose recibido Ord. N°829/25 de fecha 19-06-2025, de la Ilustre Municipalidad de Concón indicando el desistimiento de su denuncia.

**II. ARCHÍVESE** la denuncia presentada por **Ilustre Municipalidad de Concón** el día **15 de junio de 2025**, en razón que la misma carece de mérito suficiente para ser admitida a tramitación, conforme a lo señalado en el artículo 47 de la LOSMA.

**III. TÉNGASE PRESENTE** que, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 4º del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación de esta, así como los recursos establecidos en el Capítulo IV de la ley (N°19.880, que resulten procedentes.

**IV. DÉJASE CONSTANCIA** que el acceso al expediente de la presente denuncia podrá ser solicitado durante el horario de atención de público en la oficina regional correspondiente a esta superintendencia. Adicionalmente, la presente resolución se encuentra disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, accesible desde el portal web de este servicio.



**ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

**MARÍA JOSÉ SILVA ESPEJO  
JEFA OFICINA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**MJS/cdav**

**Adjunto:**

- Formulario de denuncia
- Ord N°667/25 de fecha 22-05-2025
- Ord N°829/25 de fecha 19-09-2025

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. Municipalidad de Concón, [mponce@concon.cl](mailto:mponce@concon.cl)

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes OR Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente

**Exp. Ceropapel N°20.533/2025**

**Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



## FORMULARIO DE DENUNCIAS



### COMPROBANTE DENUNCIA DIGITAL N° 51199

La SMA analizará lo enviado y se comunicará con usted dentro de los tiempos establecidos.

Fecha/Hora recepción:

**15-06-2025 18:57**

Número Denuncia

**51199**

**Motivo Denuncia:**

AMBIENTAL

La recepción de su denuncia no significa admisibilidad de esta por parte de la SMA.

#### Datos de quien denuncia

**Nombre:**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON 73568600-3

**Domicilio:**

SANTA LAURA 567, CONCÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO

**RUT:**

73568600-3

**Coordenadas:**

Latitud: -32.9207149

**Sexo:**

Longitud: -71.5156262

**Género :**

**Respuesta vía correo electrónico:**

Si

**Correo electrónico:**

MPONCE@CONCON.CL

**TEL Móvil:**

+56 963885717

**TEL Fijo:**

-

#### Datos de quien representa

**Nombre:**

FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS

**Domicilio:**

SANTA LAURA 590, CONCÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO

**RUT:**

8526167-3

**Coordenadas:**

Latitud: 0

**Respuesta vía correo electrónico:**

Si

Longitud: 0

**Correo electrónico:**



**TEL Móvil:**  
+569 63885717

**TEL Fijo:**  
+56 32381 600

**Representa a una persona jurídica:**  
Sí

## Datos de quien comete la posible infracción

**¿Conoce a quien comete la posible infracción de los hechos denunciados?:**  
Sí

**Nombre de quien comete la posible infracción:**  
INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA DENISE S.A

**RUT:**  
14566919-7

**Actividad:**  
CONSTRUCCIÓN/INMOBILIARIO

**Lugar de los hechos denunciados:**  
SIN CALLE S/N, CONCÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO

**Coordenadas hechos denunciados:**  
Latitud: -32.9301028843696  
Longitud: -71.4539970621383

## Descripción de los hechos denunciados

**Fecha estimada de los hechos denunciados:**  
31-12-2018

**Descripción de los hechos denunciados:**  
EL RESUMEN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS INDICA QUE, EN EL SECTOR VILLA INDEPENDENCIA DE LA COMUNA DE CONCÓN, SE HA CONSTATADO LA EXISTENCIA DE UN VERTEDERO CLANDESTINO DE RESIDUOS SÓLIDOS LOCALIZADO EN PARCELAS DE LA EX COOPERATIVA INDEPENDENCIA, ACCESIBLES POR EL CALLEJÓN HIJUELAS JUNTO A LA RUTA 64, CON UNA ACUMULACIÓN ESTIMADA DE APROXIMADAMENTE 1.380 METROS CÚBICOS DE ESCOMBROS, BASURA ORGÁNICA, MUEBLES EN DESUSO, RECIPIENTES PLÁSTICOS Y NEUMÁTICOS, DISTRIBUIDOS A LO LARGO DE UNOS 307 METROS LINEALES DE UN CAMINO PARTICULAR. LA SITUACIÓN GENERA UN GRAVE RIESGO SANITARIO Y AMBIENTAL, ESPECIALMENTE POR LA CERCANÍA AL RÍO ACONCAGUA, YA QUE LOS RESIDUOS PUEDEN CONTAMINAR NAPAS SUBTERRÁNEAS Y AFECTAR EL ECOSISTEMA LOCAL.

**Frecuencia de los hechos denunciados:**  
PERIÓDICO: EVENTOS SE REPITEN FRECUENTEMENTE

**Horarios en que se desarrollan los hechos denunciados:**  
DURANTE EL DÍA Y LA NOCHE

**Se han afectado componentes del medio ambiente:** Sí  
SUELO, RÍOS, ESTEROS, LAGUNAS

- **Especies en categoría de conservación:** NO SABE

**Afectación de áreas colocadas bajo protección oficial del estado:** NO

**Pueblos originarios o pueblos indígenas afectados por los hechos:** NO



**Normativa incumplida:**

OTROS

**Selección realizada de RCA, PPDA, Normas de Emisión y de Calidad:**

-

**Otras denuncias asociadas:**

-

**Documentos anexados a su denuncia:**

Documento Representante: ORDINARIO 667 (1).pdf

**Anexos:**



Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile.

[Sitio web: portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)





CONCÓN, 22 MAY 2025

A: MARÍA JOSÉ SILVA  
JEFA OFICINA REGIÓN DE VALPARAÍSO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE: FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

---

Por medio del presente, me dirijo a usted en representación de la Ilustre Municipalidad de Concón, con el objeto de denunciar formalmente la existencia de un vertedero clandestino de residuos sólidos ubicado en la comuna, según se detalla en los antecedentes adjuntos y conforme a las disposiciones legales vigentes en materia medioambiental.

Esta situación fue detectada el día 05 de diciembre de 2024, en el marco de una inspección realizada por profesionales de la Dirección de Obras Municipales, en coordinación con lo reportado por la 4<sup>a</sup> Comisaría de Carabineros de Concón. En dicha visita, se constató la existencia de un acopio ilegal de residuos sólidos, principalmente desechos inertes, materiales de demolición, escombros, residuos orgánicos y neumáticos, entre otros, distribuidos en un área aproximada de 1.380 metros cúbicos.

Se verificó, además, que este sitio presenta un grave riesgo sanitario y ambiental, con un impacto potencial significativo sobre las napas subterráneas y el entorno natural, en una zona previamente utilizada como pozo de extracción de áridos y actualmente en abandono. Cabe destacar que el sitio se encuentra próximo a la cuenca del río Aconcagua, lo que agrava la situación, ya que parte importante de los desechos depositados terminan siendo arrastrados aguas abajo, afectando directamente al sector del humedal urbano Desembocadura del Río Aconcagua. La ubicación exacta se encuentra ingresando por la calle denominada "Callejón Hijuelas" a un costado de la ruta 64 tal como se muestra en la siguiente figura.





Figura 1: Polígono con problemática por disposición irregular de Residuos.

Tras el cruce de información con el Servicio de Impuestos Internos (SII) y el Conservador de Bienes Raíces de Concón, se identificaron como propietarios legales de los predios involucrados las siguientes personas jurídicas:

1) PARCELA 4 EX COOPERATIVA INDEPENDENCIA – ROL AVALÚO 5001-526  
INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA DENISE S.A. – RUT 96.917.630-6  
Representante Legal: Fabiana Sylvia Acedo (nac. Argentina) – RUT 14.566.919-7

2) PARCELA 5 EX COOPERATIVA INDEPENDENCIA – ROL AVALÚO 5001-527  
INMOBILIARIA INVERSIONES Y RENTAS SAN ANTONIO – RUT 96.850.500-1  
Representante Legal: Benito Pinto Benussi – RUT 4.976.765-K

Por lo anterior, solicitamos a esa Superintendencia dar inicio al proceso de fiscalización ambiental correspondiente, y adoptar las medidas sancionatorias y/o correctivas que procedan conforme a sus atribuciones.

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya su atención y pronta gestión,

  
FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

FRV/BPC/mpm  
Distribución:

1. Oficina región de Valparaíso superintendencia del medio ambiente
2. DIMAO
3. ALCALDIA





MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MEMO DOM N° : 794/2024

ANT. : 1) ING DOM 202405278 de fecha 26/11/24.

2) ING N° 4742 Oficina de Partes 19/11/24.

MAT. : Informa acerca de Inspección efectuada por denuncia interpuesta por Patrulla Forestal y Ecológica, Prefectura Carabineros Viña del Mar, 4<sup>a</sup> Comisaría de Concón

CONCÓN, DICIEMBRE 10 de 2024

A : ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S).

En relación a los Ingresos señalados en el Antecedente, relacionados con la denuncia efectuada por la 4<sup>a</sup> Comisaría de Carabineros respecto de la existencia de un vertedero clandestino en la comuna, el Director de Obras Municipales (S) que suscribe informa a usted lo siguiente:

1.- Con fecha 05 de diciembre de 2024, un profesional del área de inspección de esta Dirección de Obras Municipales concurrió a las coordenadas señaladas en la denuncia, en donde pudo constatar la existencia de una gran cantidad de residuos sólidos en los bordes de un camino particular utilizado por las empresas y propietarios del sector. En un tramo de dicho camino, carente de luminarias e instalaciones, en una extensión de aproximadamente 307 metros lineales, se detectó el problema denunciado, el cual corresponde a residuos sólidos compuestos por escombros contaminados con basura orgánica; muebles en desuso; recipientes plásticos con excedentes cuya naturaleza no podemos precisar y algunos textiles.

2.- En el pasado reciente, este sector ha sido notoriamente explotado con pozos de extracción de áridos, dándose el caso que el abandono de esas faenas en la actualidad incrementa el problema, ya que se trata de un considerable volumen de desperdicios propensos a conversión de combustible y a contaminante de napas, el cual se ha estimado preliminarmente en aproximadamente 1.380 metros cúbicos, todo lo cual puede generar una grave situación de riesgo y podría configurar, a juicio de este director, un delito medioambiental, materia que recomendamos derivar a las unidades de DIMAO y Dirección de Asesoría Jurídica, para que en el ámbito de sus respectivas especialidades puedan estudiar la pertinencia de efectuar una denuncia a la Superintendencia del Medio Ambiente y/o Ministerio Público.

3.- A fin de identificar los propietarios involucrados en esta situación, se cruzó información del S.I.I. así como del Conservador de Bienes Raíces de Concón, concluyendo que son dos (2) las propiedades involucradas o afectadas en esta situación:

- a. PARCELA 4 EX COOPERATIVA INDEPENDENCIA – ROL AVALUO 5001-526  
INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA DENISE S.A. – RUT 96.917.630-0.  
Representante Legal: FABIANA SYLVIA ACEDO (nac. Argentina) – RUT 14.566.910-7





MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Domicilio: AVENIDA GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO N° 417, SECTOR ACHUPALLAS, VIÑA DEL MAR.

- b. PARCELA 5 EX COOPERATIVA INDEPENDENCIA – ROL AVALUO 5001-527.  
INMOBILIARIA INVERSIONES Y RENTAS SAN ANTONIO – RUT 96.650.500-1.  
Representante Legal: JAIME ANTONIO PINTO BENUSSI – RUT 4.976.765-K.  
Domicilio: CALLE SEMINARIO N°665, NUÑOA, SANTIAGO.

- 4.- Para una mejor comprensión del caso, adjunto copia del Informe Técnico de Inspección, Minuta N°188 de fecha 10/12/2024.

Saluda atentamente a Ud,  
DIRECTOR  
DE  
OBRAS  
ALBERTO RADRIGAN RODRIGUEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ARR/JDS/jds.

Distribución:

1. Alcalde de la Municipalidad de Concón.
  2. DIMAO.
  3. Director de Asesoría Jurídica Concón,
  4. Archivo DOM,
  5. Archivo Inspección.
- (MEMO 794\_2024\_ASESORÍA JURÍDICA – 202405278)



MEMO DOM N° : 795 / 2024.

ANT.

: 1) Oficio NRO. 182 de fecha 15.11.2024, de la Patrulla Forestal y Ecológica Prefectura Viña del Mar. 4 TA Comisaría de Carabineros de Chile, Concón, ingresado en la Oficina de Partes con el N°4742 de fecha 18.11.2024.



2) Correo electrónico de fecha 21.11.2024, de Directora DIMAO a Director de Obras Municipales.

3) MEMO DOM N°794/2024 de fecha 10.12.2024, de Director de Obras Municipales (S).

MAT.

: Remite informe y recomienda acciones respecto a propiedad que carece de cierre.

CONCÓN, DICIEMBRE 10 DE 2024.

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

Esta Dirección de Obras Municipales ha tomado conocimiento del Oficio NRO. 182 de fecha 15 de noviembre de 2024, de la Patrulla Forestal y Ecológica Prefectura Viña del Mar. 4 TA Comisaría de Carabineros de Chile, Concón, ingresado en la Oficina de Partes con el N°4742 de fecha 18 de noviembre de 2024, en el que denuncia:

*"Que el personal de esta patrulla, al efectuar patrullajes preventivos por el sector industrial, específicamente en camino rural próximo a áridos Concón, conforme a coordenadas geográficas que se detallan en el set fotográfico, se detectó gran cantidad de basura y escombros, el cual estaría siendo utilizado como vertedero no autorizado en una extensión de 300 metros, generando efectos adversos para el medio ambiente y consecuencias negativas para la población y/o animales que deambulan por el sector, como asimismo la existencia de materia combustible, el que se puede ver afectado por quemas y un peligro inminente de incendios Forestales, por parte de esta Patrulla de Prevención de Incendios Forestales y Ecológica, enfocada en la protección del medio ambiente, solicita por lo anterior la posibilidad de retirar el acopio de basura no autorizada".*

Respecto del caso, podemos señalar que, con fecha 05 de diciembre de 2024, un profesional del área de inspección de esta Dirección de Obras Municipales concurrió a las coordenadas señaladas en la denuncia, en donde pudo constatar la existencia de una gran cantidad de residuos sólidos en los bordes de un camino particular utilizado por las empresas y propietarios del sector. En un tramo de dicho camino, carente de luminarias e instalaciones, en una extensión de aproximadamente 307 metros lineales, se detectó el problema denunciado, el cual corresponde a residuos sólidos compuestos por escombros contaminados con basura orgánica; muebles en desuso; recipientes plásticos con excedentes cuya naturaleza no podemos precisar y algunos textiles.

No obstante que esta Dirección de Obras Municipales carece de atribuciones para abordar la problemática de los escombros abandonados en un camino y tampoco dispone de los medios para disponer el retiro de los materiales, debemos hacer presente que los caminos en que se ha detectado esta acumulación de basura no tienen el carácter de bienes nacionales de uso público, por lo que cualquier intervención municipal en ellos, estimamos que debe ser estudiada e informada previamente por las direcciones de DIMAO y Asesoría Jurídica. Del mismo modo, estimamos que el caso debe ser derivado a estas últimas unidades, para que, en el ámbito de sus respectivas especialidades, puedan estudiar la pertinencia de efectuar una denuncia a la Superintendencia del Medio Ambiente y/o Ministerio Público.

En cuanto a la falta de cierre observada para los predios, cabe recordar que la letra b) del artículo 81º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, expresa que, para



prevenir el deterioro progresivo de un sector o barrio, la Municipalidad podrá, entre otras facultades: «*Ordenar la construcción de cierros exteriores en los sitios eriazos, en plazos no inferiores a seis meses, con las características que señale el Plan Regulador y su Ordenanza Local, o las que se fijen a falta de ellos*». A su turno, el párrafo segundo del artículo 2.5.1, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones indica: «*El Alcalde deberá notificar a los propietarios de propiedades abandonadas, con y sin edificaciones, respecto de las mejoras o reparaciones que deban ejecutarse en dichas propiedades, relativas a cierre, higiene y mantención, otorgando un plazo prudencial para ello*». Agrega el párrafo tercero: «*Vencido el plazo señalado en el inciso anterior, si no se hubieren realizado las obras ordenadas, el Alcalde, mediante Decreto Alcaldicio fundado, podrá declarar como "propiedad abandonada" los inmuebles que se encuentren en tal situación, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 bis del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales*».

A fin de comprender los alcances de esta declaración de "propiedad abandonada", resulta útil transcribir parte del artículo 58 bis ya señalado, cuyos párrafos pertinentes indican: «*Las propiedades abandonadas, con o sin edificaciones, ubicadas en áreas urbanas, pagarán a título de multa a beneficio municipal, el 5% anual calculado sobre el avalúo fiscal de toda la propiedad. Se entenderá por propiedad abandonada, el inmueble no habitado que se encuentra aparentemente desatendido, ya sea por falta de cierros, protecciones adecuadas, aseo o mantención, o por otras circunstancias manifiestas de abandono o deterioro que afecten negativamente el entorno inmediato. Las municipalidades estarán facultadas para declarar como "propiedad abandonada" a los inmuebles que se encuentren en tal situación, mediante decreto alcaldicio fundado*».

De acuerdo a las consultas realizadas en diversas bases de datos, que incluyen al Servicio de Impuestos Internos y el Conservador de Bienes Raíces de Concón, las propiedades involucradas en la denuncia y que carecen de cierre, son las siguientes:

- a. PARCELA 4 EX COOPERATIVA INDEPENDENCIA – ROL AVALUO 5001-526  
INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA DENISE S.A. – RUT 96.917.630-0.  
Representante Legal: FABIANA SYLVIA ACEDO (nac. Argentina)–RUT 4.566.919-7.  
Domicilio: AVENIDA GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO N° 417, SECTOR  
ACHUPALLAS, VIÑA DEL MAR.
- b. PARCELA 5 EX COOPERATIVA INDEPENDENCIA – ROL AVALUO 5001-527.  
INMOBILIARIA INVERSIONES Y RENTAS SAN ANTONIO – RUT 96.650.500-1.  
Representante Legal: JAIME ANTONIO PINTO BENUSSI – RUT 4.976.765-K.  
Domicilio: CALLE SEMINARIO N°665, NUÑOA, SANTIAGO.

Conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores y respecto de la falta de cierre, recomendamos a Ud, aplicar las facultades que le otorga el artículo 2.5.1, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, apercibiendo a los propietarios de los inmuebles denunciados, para que para que en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación, realicen la limpieza y cierre de los predios.

  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

AIRR/airr.

Distribución:

1. Alcalde de la Municipalidad de Concón.
  2. Dirección de Asesoría Jurídica.
  3. Dirección de DIMAO.
  4. Archivo Inspección.
  5. Archivo DOM.
- (MEMO ALCALDE\_SITIO ERIAZO\_5001\_526 Y 527 - 202405278).





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

### INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

PARA : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
DE : JORGE DINAMARCA SOZA

MINUTA N° : 188  
FECHA : 10/12/2024

#### I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA PROPIEDAD.

| AVENIDA CALLE O CAMINO                           | NÚMERO       | ROL SII                    | ORIGEN INSPECCIÓN (POR OFICIO O DENUNCIA) |
|--|--------------|----------------------------|---|
| CAMINO PARTICULAR ABIERTO                        | S/N          | 5001-526 & 527             | DENUNCIA                                  |
| NOMBRE PROPIETARIO O REP. LEGAL                  | RUT          | Nº INGRESO                 | FECHA                                     |
| INV. DOÑA DENISE S.A - INV. Y RENTAS SAN ANTONIO | 96.917.630-0 | 202405278                  | 26/11/24                                  |
| CORREO ELECTRÓNICO                               | TELÉFONO     | FECHA VISITA DE INSPECCIÓN |   |
| N/A  | N/A          | 05/12/2024                 |   |

#### II. ANTECEDENTES DE PERMISOS DE LA PROPIEDAD.

| TIPO PERMISO | Nº | FECHA | DESTINO | SUP. (m2) | RECEPCIÓN | Nº | FECHA |
|--------------|----|-------|---------|-----------|-----------|----|-------|
| N/A          |    |       |         |           |           |    |       |
|              |    |       |         |           |           |    |       |
|              |    |       |         |           |           |    |       |
|              |    |       |         |           |           |    |       |
|              |    |       |         |           |           |    |       |
|              |    |       |         |           |           |    |       |

#### III. INSPECCIÓN DEL INMUEBLE.

| Nº | INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LGUC, SU ORDENANZA, Y AL I.P.T. COMUNAL   | OBSERVACIONES   |
|----|--|---|
| 1  | Art. 142º LGUC<br>Libre acceso durante la fiscalización de una obra en ejecución o posterior a su Recepción.   |   |
| 2  | Art. 116º LGUC / Núm. 2. del Art. 1.3.2. OGUC.<br>La ejecución de una obra sin permiso otorgado por la DOM.  |   |
| 3  | Art. 145º LGUC / Art. 5.2.7. OGUC<br>Ningún edificio podrá habitarse antes de que se haya cursado la Recepción Definitiva.   |   |
| 4  | Art. 121º, 122º, 124º LGUC<br>Autorizaciones especiales vencidas.  |   |
| 5  | Art. 81º LGUC / Art. 2.5.1. OGUC<br>Falta de cierros hacia el espacio público, higiene y mantención (Declarar propiedad en abandono).  | PARCELAS SIN CIERRE Y CON ATRAVIESO DE HUELLA VEHICULAR   |
| 6  | Art. 158º y 159º LGUC / 5.2.4. OGUC<br>Obras que impliquen riesgos de seguridad, salubridad, higiene o daño a terceros.  |   |
| 7  | Art. 4.1.7. OGUC<br>Condiciones de Accesibilidad Universal, edificios de uso público, que presten servicio a la comunidad y edificaciones colectivas.  |   |
| 8  | Art. 75º de la Ley N°8946/1949 Leyes de Pavimentación Comunal. Permiso para Rotura de Pavimentos.<br>Art. 7º, letra D - Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales. Rotura de Pavimento y/u ocupación de BNUP. | Rotura de pavimento sin Permiso<br>m2 Calzada :<br>m2 Acera :<br>Ocupación del BNUP sin Permiso<br>m2 Calzada :<br>m2 Acera : |
| 9  | Dictamen contraloría N°58.858/2008 y N°39.258/2015.<br>La DOM no tiene atribuciones para mediar sobre deslindes.   |   |

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES – I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN





IV. INSPECCIÓN DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN.

|   | EXIGENCIAS Y ANTECEDENTES QUE SE DEBEN MANTENER EN UNA OBRA EN CONSTRUCCIÓN  | OBSERVACIONES   |
|---|--|---|
| 1 | Art. 116º LGUC / Art. 1.3.2. OGUC.<br>La ejecución de una obra sin permiso otorgado por la DOM.  |   |
| 2 | Art. 5.1.16. OGUC Antecedentes que deben estar en obra<br>Legajo de antecedentes, Permiso, Libro Obras, Medidas de Gestión y Control de Calidad. |   |
| 3 | Art. 148º LGUC.<br>Causales de demolición a costas del propietario, mediante decreto Alcaldicio:   | <input type="checkbox"/> 1. Obras ejecutadas en disconformidad a la LGUC, OGUC y Ordenanzas Locales.<br><input type="checkbox"/> 2. Obras ejecutadas en BNUP sin autorizaciones.<br><input type="checkbox"/> 3. Obras sin garantías de salubridad, seguridad o que amenacen ruina.<br><input type="checkbox"/> 4. Obras ejecutadas con autorizaciones especiales Art. 121º, 122º y 123º, con plazos vencidos.   |
| 4 | Art. 146º LGUC / Art. 5.1.21. OGUC<br>Causales de Paralización de Obras:   | <input type="checkbox"/> 1. Construcción sin permiso correspondiente.<br><input type="checkbox"/> 2. Obra sin constructor a cargo.<br><input type="checkbox"/> 3. Sin documentos del Art. 5.1.16. OGUC, en obra.<br><input type="checkbox"/> 4. Incumplimiento Art. 5.1.20. OGUC, cambio profesional.<br><input type="checkbox"/> 5. Peligro de daño a terceros, sin medidas de seguridad.<br><input type="checkbox"/> 6. Obra ejecutada en disconformidad al permiso aprobado. |

V. INFRACCIONES SUJETAS A MULTAS ANTE EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL.

|                            |  |                          |
|----------------------------|--|--------------------------|
| ART. 1.3.2.<br>OGUC<br>Nº. | De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se considerarán infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, y por lo tanto quedarán sujetas a multa, las siguientes acciones, entre otras: |                          |
| 1.                         | La ejecución de cualquier obra de construcción en contravención con las disposiciones de la presente Ordenanza.  | <input type="checkbox"/> |
| 2.                         | La ejecución de una obra sin permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales.   | <input type="checkbox"/> |
| 3.                         | La adulteración de los planos, especificaciones y demás documentos de una obra, aprobados por la Dirección de Obras Municipales o por los servicios de utilidad pública que correspondan.  | <input type="checkbox"/> |
| 4.                         | El incumplimiento por parte del propietario o de cualquier profesional competente, de las instrucciones o resoluciones emanadas de la Dirección de Obras Municipales.  | <input type="checkbox"/> |
| 5.                         | Negar el acceso a las obras a los funcionarios de la Dirección de Obras Municipales, al Revisor Independiente o al inspector técnico.  | <input type="checkbox"/> |
| 6.                         | Cambiar el destino de una vivienda sin la respectiva autorización o modificar el uso o destino sin mediar el correspondiente permiso o aprobación.   | <input type="checkbox"/> |
| 7.                         | La falta de profesionales competentes responsables de la supervisión, construcción o inspección de la obra.  | <input type="checkbox"/> |
| 8.                         | La falta de revisor independiente o de inspector técnico, tratándose de edificios de uso público.  | <input type="checkbox"/> |
| 9.                         | La falta de Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural, cuando corresponda su contratación.  | <input type="checkbox"/> |
| 10.                        | La inexistencia de Libro de Obras, las adulteraciones de éste, la omisión de las firmas correspondientes en las instrucciones y observaciones, o el incumplimiento de tales instrucciones sin justificación.                                   | <input type="checkbox"/> |
| 11.                        | Emplear materiales o elementos industriales defectuosos que contravengan las disposiciones de esta Ordenanza.  | <input type="checkbox"/> |
| 12.                        | Ejecución de una obra en disconformidad con los planos, especificaciones y demás antecedentes del permiso aprobado.  | <input type="checkbox"/> |
| 13.                        | El incumplimiento por parte del propietario de presentar a la Dirección de Obras Municipales el expediente a que se refiere el número 1 del artículo 5.1.2. de esta Ordenanza, a excepción de las obras con destino vivienda.                  | <input type="checkbox"/> |





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

#### VI. CONCLUSIONES DE LA INSPECCIÓN

- 1.- CON FECHA 05/12/2024 SE REALIZÓ VISITA INSPECTIVA AL LUGAR REQUERIDO, COMPROBÁNDOSE LA EXISTENCIA DE ESCOMBROS CONTAMINADOS Y BASURA DE TODO TIPO EN UNA EXTENSIÓN DE APROXIMADAMENTE 307 ML. EL VOLUMEN DE RESIDUOS SOLIDOS NO AUTORIZADOS CORRESPONDE A 1.381 M3 APROX.
- 2.- EL PROBLEMA RADICA EN QUE SIN ESCRUPULOS SE HA APROVECHADO LA APERTURA DE UNA VÍA NACIENTE EN LA PLANTA DE ASFALTOS BITUMIX HACIA EL NORTE, SIRVIENDO A LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL SECTOR Y QUE EN EL TRAMO SIN PRESENCIA DE INSTALACIONES Y CARENTE DE LUMINARIAS Y DE VIGILANCIA, SE HA APROVECHADO COMO VERTEDERO CLANDESTINO.
- 3.- EL TRAMO USADO PARA ESTE FIN COMPROMETE A DOS PARCELAS DE LA EX COOPERATIVA INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTES A:
- ROL SII N° 5001-526, PC 4 INDEPENDENCIA, INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA DENISE S.A. 96.917.630-0
  - ROL SII N° 5001-526. PC 5 INDEPENDENCIA, INMOBILIARIA, INVERSIONES Y RENTAS SAN ANTONIO.
- 4.- LOS TERRENOS DONDE SE HA DADO ESTA SITUACIÓN FORMAN PARTE DEL PLAN REGULADOR VIGENTE DE CONCON, CONFORME LO SEÑALA EL PLANO ZUS-2, GRABADOS COMO ZEU PM Y ZAV. EN ESTA CONDICION ES POSIBLE EXIGIR LOS CIERROS DE AMBOS PREDIOS, TENIENDO EN CUENTA LA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE CIRCULACION VEHICULAR POR DICHOS PREDIOS
- 5.- RESPECTO DE LOS PROPIETARIOS, SE IDENTIFICARON SUS REPRESENTANTES LEGALES Y SUS DOCIMILIOS CONOCIDOS A TRAVES DE LAS INSCRIPCIONES EN EL CBR DE CONCON, RAZÓN POR LA CUAL ES POSIBLE NOTIFICARLOS EN CUALQUIERA DE LOS ASPECTOS ANTES MENCIONADOS.

#### VII. NOTIFICACIONES / DENUNCIAS

| NOTIFICACIÓN |     |       | OBSERVACIONES |
|--------------|-----|-------|---------------|
| Nº           | N/A | FECHA |               |
| Nº           |     | FECHA |               |
| Nº           |     | FECHA |               |
| Nº           |     | FECHA |               |

| DENUNCIA JUZGADO POLICIA LOCAL |     |       | OBSERVACIONES |
|--------------------------------|-----|-------|---------------|
| Nº                             | N/A | FECHA |               |
| Nº                             |     | FECHA |               |
| Nº                             |     | FECHA |               |
| Nº                             |     | FECHA |               |

#### VIII. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE INSPECCIÓN VISUAL SEGÚN ANEXO 1 ADJUNTO.



Distribución  
- Archivo DOM.  
- Archivo Inspección DOM.

*Tomi un momento*  
*Agradecido P*  
*DOM (S)*

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES – I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO DE INSPECCIÓN – PARCELAS 4 Y 5 – ROLES 5001-526 & 527, VILLA INDEPENDENCIA

|  |                 |
|--|-----------------|
| 1. Descripción: 5001-527 (INICIO DE VERTEDERO) | 2. Descripción: |
|  |                 |
| 3. Descripción:                                | 4. Descripción: |
|  |                 |
| 5. Descripción:                                | 6. Descripción: |
|  |                 |

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES – I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN





## Solicitud para cancelar denuncia realizada

Desde Martin Ponce <mponce@concon.cl>

Fecha Lun 16/06/2025 7:00

Para Oficina Regional 05 - Valparaíso <oficina.valparaíso@sma.gob.cl>

CC bponce <bponce@concon.cl>

Estimados señores de la SMA:

Junto con saludarles cordialmente y en consideración a una denuncia realizada recientemente a través de la plataforma institucional, me permito solicitar la eliminación de la siguiente denuncia:

Fecha: 15-06-2025

Código de ingreso: 51199

Esta solicitud se debe a un error involuntario en la realización del trámite. Agradezco de antemano su comprensión y colaboración en este asunto.

Quedo atento a sus comentarios y a su disposición para cualquier información adicional que puedan requerir.

Saluda cordialmente,

**Martín Ponce Miranda**  
Profesional DIMAO  
Área Medioambiental





REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

829  
ORD. N° / 25

ANT.: ORD N°667/25

MAT.: Informa lo que indica.

CONCÓN, 19 JUN 2025

A: MARÍA JOSÉ SILVA ESPEJO  
JEFA OFICINA REGIÓN DE VALPARAISO  
SUPERINTENDECIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE: FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Estimada, junto con saludar, por medio del presente, me dirijo respetuosamente a ustedes con el fin de solicitar la anulación de la denuncia ingresada bajo el siguiente detalle:

Fecha de ingreso: 15 de junio de 2025

Código de ingreso: 51199

La presente solicitud se fundamenta en errores en la información ingresada. Por esta razón, solicitamos que la denuncia mencionada sea anulada en los registros de la SMA.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente solicitud, saluda atentamente a ustedes,



Distribución:

1. Oficina región de Valparaíso superintendencia del medio ambiente
2. DIMAO
3. Alcaldía

